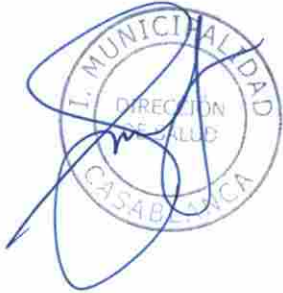


Casablanca, 1 JUL. 2010

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con un cirujano dentista del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio Programa de mejoramiento de Extensión Horaria.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS RICHTER HENRIQUEZ**, cédula de identidad N° 8.722.895-9 para que se desempeñe como cirujano dentista del programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca, inserto en el Convenio Programa de mejoramiento de Extensión Horaria", por la suma de \$ 7.425 impuesto incluido por hora.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programa Plan Mejoramiento" de la Dirección de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 1 de julio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS RICHTER HENRIQUEZ**, cédula de identidad N° 8.722.895-9, con domicilio en Casablanca, Yungay S/N, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como cirujano dentista del Programa de Extensión Horaria Vespertina de la Atención Primaria de Salud en Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma de \$ 7.425.- la hora impuesto incluido, pagaderos de los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso, de lunes a jueves de 17:30 hrs a 20:30 hrs y viernes de 16:30 hrs a 19:30 hrs,

CUARTO: El prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respectiva supervisión de la Dirección de Salud.


SEXTO: El Prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CARLOS RICHTER HENRIQUEZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA